REVISTA FAVET
Casos Clínicos en Animales de Compañía

POLÍTICAS EDITORIALES PARA LA PUBLICACIÓN DE REPORTES DE CASOS CLÍNICOS

Versión 1.0 — 2026

1. Objeto

Las presentes Políticas Editoriales establecen los principios, requisitos y procedimientos aplicables a la recepción, evaluación, revisión, publicación y eventual corrección o retractación de **reportes de casos clínicos** sometidos a la Revista FAVET.

Estas políticas complementan el Reglamento Editorial de la Revista y tienen como finalidad garantizar que los casos publicados cumplan criterios de **integridad académica, transparencia, responsabilidad profesional, confidencialidad, bienestar animal y calidad editorial**.

La presente política corresponde a la etapa inicial de la Revista FAVET, orientada principalmente a la publicación de reportes de casos clínicos en el ámbito de la medicina y salud de animales de compañía.

2. Alcance

Estas políticas se aplican a:

- Autores y coautores.
- Autores de correspondencia.
- Miembros del Comité Editorial.
- Revisores.
- Colaboradores involucrados en la preparación de manuscritos.
- Reportes de casos clínicos sometidos o publicados por la Revista FAVET.

Las disposiciones podrán ser modificadas o ampliadas cuando la Revista incorpore otros tipos de artículos, como revisiones, estudios observacionales, investigaciones originales u otras modalidades de publicación científica.

3. Autoría y contribuciones

3.1. Definición de autor

Se considera **autor** a toda persona que haya realizado una contribución sustancial al desarrollo del caso clínico y a la elaboración del reporte, que haya participado en la revisión y aprobación de la versión final del manuscrito y que acepte asumir la responsabilidad por el contenido correspondiente a su participación.

La condición de autor deberá estar basada en una contribución real al trabajo y no únicamente en la posición profesional, jerárquica o institucional de una persona.

3.2. Autor principal

El **autor principal** es quien ha realizado la contribución principal al desarrollo y elaboración del reporte de caso.

Habitualmente podrá ser quien:

- Identificó o atendió el caso;
- Realizó una parte sustancial del diagnóstico o tratamiento;
- Recopiló la información clínica;

- Participó de manera importante en la interpretación del caso;
- Realizó una parte sustancial de la redacción del manuscrito.

El autor principal no necesariamente será el autor de correspondencia. Cuando existan contribuciones equivalentes entre dos o más autores, los autores podrán declararlo expresamente a la Revista.

3.3. Coautores

Se consideran **coautores** las personas que hayan realizado contribuciones sustanciales al caso o al desarrollo del manuscrito, pero cuya participación no corresponda necesariamente a la principal.

Entre las contribuciones que pueden justificar la coautoría se encuentran, según el caso:

- Participación sustancial en el diagnóstico;
- Participación sustancial en el tratamiento o procedimiento quirúrgico;
- Interpretación especializada de pruebas diagnósticas;
- Participación relevante en la discusión clínica;
- Elaboración o análisis de información necesaria para el reporte;
- Redacción de partes sustanciales del manuscrito;
- Revisión crítica del contenido intelectual del manuscrito.

Todos los coautores deberán conocer y aprobar la versión final del manuscrito y aceptar la responsabilidad correspondiente a su participación.

3.4. Autor de correspondencia

El **autor de correspondencia** es el autor designado como punto de contacto oficial entre los autores y la Revista FAVET.

Será responsable de:

- Realizar o coordinar el envío del manuscrito;
- Recibir las comunicaciones de la Revista;
- Coordinar las respuestas a las observaciones editoriales y de los revisores;
- Comunicar a los demás autores las decisiones y solicitudes de la Revista;
- Confirmar que todos los autores conocen y aprueban el manuscrito;
- Confirmar que todos los autores están de acuerdo con su presentación y publicación.

El autor de correspondencia **no necesariamente será el autor principal** y su designación no implica una jerarquía superior respecto de los demás autores.

3.5. Colaboradores que no reúnen criterios de autoría

Las personas que hayan realizado contribuciones al caso o al manuscrito que no alcancen los criterios establecidos para la autoría podrán ser reconocidas en la sección de **Agradecimientos**, previa autorización de la persona mencionada.

Entre estas contribuciones pueden encontrarse, dependiendo de las circunstancias:

- Asistencia técnica;
- Apoyo administrativo;
- Apoyo logístico;
- Provisión de instalaciones o equipamiento;
- Asistencia en determinadas actividades que no constituyan una contribución sustancial al contenido del reporte;
- Revisión exclusivamente lingüística o de formato;
- Orientación general que no implique una contribución intelectual sustancial.

La simple participación laboral en la atención rutinaria del paciente no constituye, por sí sola, criterio suficiente para la autoría.

3.6. No constituye autoría por sí sola

No deberá otorgarse autoría únicamente por:

- Ocupar un cargo directivo o jerárquico;
- Ser propietario o director de una clínica;
- Ser docente o supervisor del autor;
- Proporcionar instalaciones;
- Proporcionar equipos o materiales;
- Financiar el caso;
- Pertenecer a la institución donde se realizó el caso;
- Tener una relación profesional o personal con los autores.

Estas circunstancias podrán ser reconocidas mediante agradecimientos o declaración de financiamiento cuando corresponda.

3.7. Autoría honoraria, invitada o impuesta

Revista FAVET considera inapropiada la inclusión como autor de una persona que no haya realizado una contribución que justifique la autoría. Asimismo, ningún profesional podrá ser incluido como autor únicamente por su posición jerárquica, autoridad académica o institucional.

También se considera inapropiado excluir de la autoría a una persona que haya realizado contribuciones que sí cumplan los criterios establecidos.

Los autores deberán resolver la distribución de la autoría antes del envío del manuscrito.

3.8. Orden de los autores

El orden de aparición de los autores será determinado por los propios autores de acuerdo con la magnitud y naturaleza de sus contribuciones.

Revista FAVET no establecerá un orden obligatorio ni asumirá que el segundo, tercer o posteriores autores realizaron contribuciones de menor importancia.

La Revista podrá solicitar una declaración de contribuciones cuando resulte necesario aclarar la participación de cada autor.

3.9. Declaración de contribuciones

Cuando la Revista lo solicite, los autores deberán indicar de manera transparente la contribución realizada por cada integrante.

Podrán utilizarse categorías como:

- Atención o manejo clínico del caso;
- Diagnóstico;
- Procedimiento quirúrgico;
- Recopilación de información;
- Análisis e interpretación;
- Revisión de literatura;
- Redacción inicial;
- Revisión crítica del manuscrito;
- Aprobación de la versión final.

La declaración de contribuciones tiene como finalidad transparentar la participación de cada autor y no necesariamente implica que todos los autores hayan participado en todas las etapas.

3.10. Cambios en la autoría

Una vez enviado el manuscrito, cualquier incorporación, eliminación o modificación del orden de los autores deberá ser justificada y contar con el consentimiento de todos los autores involucrados.
Cuando el manuscrito ya haya sido aceptado o publicado, los cambios de autoría requerirán una justificación adicional y podrán estar sujetos a una evaluación editorial.

La Revista podrá solicitar una declaración escrita de todos los autores antes de aprobar cualquier
modificación.

3.11. Responsabilidad compartida

La autoría implica responsabilidad académica y ética. Cada autor será responsable de las partes del trabajo en las que haya participado y deberá colaborar razonablemente en la identificación y corrección de posibles errores relacionados con el manuscrito.

Los autores deberán comunicar a la Revista cualquier problema relevante que detecten después de la publicación.

4. Originalidad y publicación previa

Los manuscritos enviados a Revista FAVET deberán constituir trabajos originales y no deberán encontrarse simultáneamente en evaluación en otra revista.

Los autores deberán informar si el caso, o parte sustancial de su contenido, ha sido previamente:

- Publicado;
- Aceptado para publicación;
- Presentado como artículo;
- Difundido de manera que pueda considerarse publicación previa.

La presentación de un caso en congresos, jornadas, seminarios o actividades académicas no impedirá necesariamente su posterior publicación como reporte de caso, siempre que la difusión previa no constituya una publicación formal del manuscrito completo y que los autores informen esta circunstancia cuando corresponda.

5. Plagio, fabricación, falsificación y manipulación de información

Revista FAVET considera contrarias a la integridad editorial las siguientes conductas:

5.1. Plagio

La presentación como propio de contenido, ideas, textos, imágenes, tablas u otros materiales elaborados por terceros sin el reconocimiento correspondiente.

5.2. Fabricación

La creación de datos, resultados, antecedentes clínicos, procedimientos o cualquier otra información que no haya ocurrido o sido obtenida realmente.

5.3. Falsificación

La alteración, omisión o manipulación deliberada de información con el propósito de modificar la interpretación del caso.

5.4. Manipulación de imágenes

No se permitirá la modificación de imágenes clínicas, radiográficas, histopatológicas u otras evidencias de manera que pueda alterar su interpretación.

Podrán realizarse ajustes técnicos destinados a mejorar la visualización, siempre que no modifiquen la información relevante y que, cuando corresponda, sean declarados.

Cuando se detecten indicios razonables de mala conducta, la Revista podrá solicitar explicaciones y documentación adicional a los autores y adoptar las medidas editoriales correspondientes.

6. Consentimiento para la publicación del caso

Los autores deberán obtener el consentimiento del propietario, tutor o responsable legal del paciente cuando el reporte incluya información clínica, fotografías, videos u otro material que pueda permitir la identificación del animal o de su propietario.

El consentimiento deberá contemplar específicamente la autorización para utilizar la información y material clínico con fines de publicación académica. Cuando corresponda, la Revista podrá solicitar evidencia de que dicho consentimiento fue obtenido.

La existencia del consentimiento no exime a los autores de la obligación de eliminar información innecesaria que pueda identificar al propietario.

7. Confidencialidad y protección de información

Los reportes de casos deberán preservar la confidencialidad de la información correspondiente al paciente y a su propietario.

Los autores deberán evitar la inclusión innecesaria de:

- Nombres de propietarios;
- Números telefónicos;
- Direcciones;
- Números de documentos de identidad;
- Números de historias clínicas;
- Datos financieros;
- Información personal no relevante para el caso;
- Cualquier otro elemento que permita identificar directamente al propietario.

Cuando la información clínica sea necesaria para comprender el caso, deberá presentarse únicamente en la medida necesaria para cumplir el objetivo científico o académico del reporte.

La anonimización de la información no sustituye, cuando corresponda, la obtención del consentimiento para la publicación.

8. Fotografías, videos y material clínico

El material visual deberá ser pertinente para la comprensión del caso y deberá respetar la confidencialidad del propietario. Esto incluye, entre otros:

- Fotografías clínicas;
- Fotografías quirúrgicas;
- Radiografías;
- Ecografías;
- Tomografías;
- Resonancias;
- Imágenes histopatológicas;
- Videos;
- Resultados diagnósticos;
- Gráficos y tablas.

Las imágenes deberán presentar una calidad suficiente para permitir su interpretación.

Cuando sea necesario podrán utilizarse flechas, círculos, etiquetas, escalas u otros elementos gráficos destinados exclusivamente a facilitar la interpretación.

Los autores deberán disponer de los derechos o autorizaciones necesarios para utilizar material procedente de terceros.

9. Bienestar y ética animal

Los casos publicados por Revista FAVET deberán corresponder a actuaciones veterinarias realizadas de acuerdo con principios profesionales de bienestar animal.

Los autores deberán describir de manera suficiente los procedimientos clínicos relevantes para comprender el caso, incluyendo cuando corresponda:

- Procedimientos diagnósticos;
- Procedimientos terapéuticos;
- Intervenciones quirúrgicas;
- Anestesia;
- Analgesia;
- Cuidados posteriores;
- Evolución clínica;
- Resultado final.

Cuando un procedimiento pueda generar dolor, estrés o sufrimiento, deberá indicarse, cuando sea relevante, las medidas adoptadas para prevenirlo o controlarlo.

Las decisiones clínicas deberán estar orientadas al beneficio del paciente y realizarse de acuerdo con criterios profesionales y la normativa aplicable.

10. Diferenciación entre reporte de caso e investigación

Un reporte de caso describe y comunica información clínica relevante derivada de la atención de uno o más pacientes.

Los autores no deberán presentar como simple reporte de caso una actividad que en realidad corresponda a una investigación experimental u otro diseño de investigación.

Cuando un manuscrito implique procedimientos planificados específicamente con fines de investigación, selección experimental de animales, intervención experimental o recopilación sistemática de datos con objetivos de investigación, podrán ser aplicables requisitos éticos y regulatorios adicionales.

La Revista podrá solicitar información adicional cuando exista duda respecto de la naturaleza de la actividad descrita.

11. Conflictos de interés

Los autores deberán declarar cualquier circunstancia que pudiera influir, o que razonablemente pudiera percibirse como capaz de influir, en la presentación del caso.

Esto puede incluir:

- Relaciones económicas con empresas;
- Participación en empresas relacionadas con productos utilizados;
- Honorarios;
- Patrocinios;
- Vínculos profesionales relevantes;
- Propiedad intelectual relacionada con productos o procedimientos;
- Relaciones personales que puedan generar un conflicto relevante.

La existencia de un conflicto de interés no implica necesariamente el rechazo del manuscrito. Su finalidad es garantizar la transparencia y permitir que lectores y editores conozcan las circunstancias relevantes.

12. Financiamiento

Los autores deberán declarar las fuentes de financiamiento que hayan contribuido a la atención del caso, elaboración del manuscrito o publicación.

Cuando no haya existido financiamiento específico, podrá indicarse: *"Los autores declaran que no recibieron financiamiento específico para la elaboración de este reporte de caso."*

Cuando exista financiación, deberá identificarse la fuente y, cuando corresponda, describirse la participación del financiador.

13. Revisión editorial y revisión por pares

Todos los manuscritos estarán sujetos a una evaluación editorial inicial destinada a verificar:

- Correspondencia con el alcance de la Revista;
- Cumplimiento de las instrucciones para autores;
- Presentación adecuada del manuscrito;
- Existencia de información esencial;
- Cumplimiento de las políticas editoriales;
- Ausencia de problemas evidentes de integridad o ética.

Los manuscritos que superen esta etapa podrán ser enviados a revisión por pares conforme al procedimiento establecido por la Revista FAVET.

Los revisores deberán evaluar el manuscrito de manera objetiva, confidencial y fundamentada. La evaluación podrá considerar, entre otros aspectos:

- Relevancia clínica;
- Claridad de la presentación;
- Coherencia entre antecedentes, diagnóstico, tratamiento y evolución;
- Calidad de la información;
- Utilidad académica del caso;
- Discusión y relación con la literatura;
- Calidad de las imágenes y material complementario;
- Cumplimiento de las consideraciones éticas.

La decisión editorial final corresponderá al órgano editorial competente conforme al Reglamento Editorial.

14. Confidencialidad durante la revisión

Los manuscritos sometidos a evaluación deberán ser tratados como documentos confidenciales. Los revisores no deberán:

- Compartir el manuscrito con terceros sin autorización;
- Utilizar información inédita para beneficio personal;
- Divulgar el contenido antes de su publicación;
- Contactar directamente al propietario del caso para obtener información, salvo autorización expresa de la Revista cuando fuese necesario.

Los revisores deberán informar cualquier conflicto de interés que pueda afectar su evaluación.

15. Correcciones posteriores a la publicación

Si después de la publicación se identifica un error que afecta la exactitud del artículo, pero no invalida sustancialmente el caso, la Revista podrá publicar una **corrección**.
La corrección deberá identificar claramente:

- El artículo afectado;
- La naturaleza del error;
- La información corregida.

Cuando sea necesario, la versión electrónica del artículo podrá actualizarse manteniendo constancia de la modificación.

16. Retractación

La Revista podrá considerar la retractación de un reporte de caso cuando exista evidencia suficiente de problemas graves que comprometan su integridad o validez.

Entre las circunstancias que podrían justificar una retractación se encuentran:

- Fabricación o falsificación sustancial de información;
- Plagio significativo;
- Publicación duplicada;
- Ausencia de consentimiento cuando este sea esencial;
- Manipulación grave de imágenes;
- Problemas éticos graves relacionados con el tratamiento del paciente;
- Otros problemas que hagan que el artículo no pueda considerarse confiable.

La retractación tendrá como finalidad preservar la integridad del registro académico y no deberá utilizarse como mecanismo punitivo sin una evaluación adecuada de los hechos.

17. Apelaciones y reclamaciones

Los autores podrán solicitar la reconsideración de una decisión editorial cuando consideren que:

- Se produjo un error en el proceso;
- No fueron consideradas adecuadamente determinadas circunstancias;
- Existe información relevante que no fue evaluada;
- La decisión se fundamentó en una interpretación incorrecta del manuscrito.

Las apelaciones deberán ser presentadas de manera fundamentada y dentro del plazo establecido por la Revista. La presentación de una apelación no garantiza un cambio de decisión.

Las reclamaciones relacionadas con ética, autoría, conflictos de interés o conducta editorial serán evaluadas por la Revista de acuerdo con la naturaleza del caso y con las disposiciones de su Reglamento Editorial.

18. Responsabilidad de los autores después de la publicación

La responsabilidad sobre la exactitud de la información clínica y científica presentada corresponde a los autores.

Los autores deberán informar a la Revista cuando descubran un error relevante en su artículo después de su publicación.

Cuando corresponda, deberán colaborar con la Revista en la evaluación y corrección de dicho error.

19. Modificación de las políticas

Las presentes políticas podrán ser modificadas por la Revista FAVET cuando resulte necesario debido a:

- Cambios en las prácticas editoriales;
- Incorporación de nuevos tipos de manuscritos;
- Actualización de estándares de publicación;
- Cambios normativos;
- Evolución de la estructura editorial de la Revista.

Las modificaciones deberán quedar registradas mediante una nueva versión del documento.

20. Vigencia

Las presentes Políticas Editoriales entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la instancia correspondiente de la Revista FAVET.

Su aplicación corresponderá a los reportes de casos clínicos recibidos a partir de su entrada en vigencia.